**SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA DE COBERTURA DE SALVAMENTO**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, cubre además:

En caso de pérdida o daño, la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía, tan pronto como razonablemente le sea posible, sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía, pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

 **EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula el número de registro con oficio No. SCVS-13-14-CA-266-123004423-21062023 con fecha 21 de junio de 2023.